

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTRE FUNDACION CREA EQUIDAD Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,
PROYECTO FONDEF ID21110061.**

SANTIAGO, 13/12/2022 - 11659

VISTOS: DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, dada la importancia que reviste para esta Casa de Estudios Superiores la promoción de la cooperación académica e interinstitucional.

b) Que, atendido lo señalado en el considerando a) es que con fecha 16 de octubre de 2022 se suscribió "Convenio de Asociación entre la Fundación Crea Unidad y la Universidad de Santiago de Chile" en el contexto del desarrollo de proyecto denominado "Modelo de formación profesional para docentes que trabajan en programas de reinserción y reintegro educativo", código ID21110061 de la Investigadora Sylvia Contreras, presentado al concurso FONDEF IDeA 2021.

c) Que, por medio del Memorandum N° 29.507 de 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "Convenio de Asociación entre la Fundación Crea Unidad y la Universidad de Santiago de Chile", el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
Fundación Crea Equidad

Proyecto: Modelo de formación profesional para docentes que trabajan en programas de reinserción y reintegro educativo

Código: ID21110061

En Santiago, 16 de octubre, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por doña **María José Galotto**, cédula de identidad N° [REDACTED] nacionalidad española, licenciada en farmacia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada también como "**USACH**", la "**Universidad**" o la "**Beneficiaria**", por una parte; y, por la otra, **Fundación Crea Equidad**, Rut: 65.087.837-K, representada por **Roberto Celedón Bulnes**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Almirante Barroso 333, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominada también como "**Fundación Crea Equidad**", o la "**Asociada**"; y ambas conjuntamente denominadas como las "**Partes**", por este acto manifiestan acordar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el objetivo del programa IDEA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo es apoyar financieramente proyectos de I+D aplicada con un fuerte componente científico, que en un horizonte breve de tiempo obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.
- Que por medio de la **Resolución 06/2021 de la ANID**, de fecha 12 de enero de 2019, se aprobaron las bases del CONCURSO IDEA DE I+D, FONDEF/SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA/ANID 2021.
- Que por **Resolución Exenta N° 8900/2021** del 15 de septiembre del 2021, la **USACH** se adjudicó en calidad de Beneficiaria el proyecto código **ID21110061**, denominado "Modelo de formación profesional para docentes que trabajan en programas de reinserción y reintegro educativo", el cual tiene un plazo de ejecución de 24 meses.
- Que la **Universidad de Santiago de Chile** suscribió un CONVENIO DE SUBSIDIO con la

AGENCIA NACIONAL PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, para la ejecución del proyecto código "ID21/10061" antes singularizado, que las partes declaran conocer y se considera parte integrante del presente instrumento.

- Qué la Fundación Crea Equidad ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del proyecto.
- Que las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Objeto del Convenio

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de la Fundación Crea Equidad en la ejecución del proyecto individualizado precedentemente y las obligaciones de las partes.

SEGUNDO. Objetivo del Proyecto

El Proyecto tiene por objetivo general **Construir un modelo de formación para el desarrollo profesional de docentes que trabajan en programas de reinserción y reintegro educativo, desde un enfoque de justicia social y una pedagogía culturalmente sostenible**, que permita alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las trayectorias formativas y sociales, concepciones y prácticas educativas de los docentes que trabajan en programas de reinserción y reintegro educativo
2. Determinar la relación que establecen los docentes entre elementos de la cultura profunda de los NNJ y sus comunidades en sus territorios, y el currículo escolar en pos de asegurar y/o restituir el derecho a la educación
3. Testear un plan formativo que recoja los ejes centrales de un modelo de formación profesional docente con enfoque de justicia social y una pedagogía culturalmente sostenible
4. Generar un plan formativo que organice en una plataforma los componentes del modelo de formación profesional desde el enfoque de la justicia social y una pedagogía culturalmente sostenible.

TERCERO. Costo total, aportes al proyecto y su distribución

El costo total del proyecto es de **\$338.890.000.** - (Trecientos treinta y ocho millones ochocientos noventa mil pesos), monto que es aportado de la siguiente manera:

La USACH aportará \$302.420.000.-, de los cuales \$175.714.000.- provienen de los aportes de FONDEF a la Beneficiaria para la ejecución del proyecto, y **\$126.706.000.-** corresponden a aportes no pecuniarios.

- a) La Asociada aporta un total de \$ **4.200.000.-** que corresponden a aportes no pecuniarios.
- b) El remanente del costo total será aportado por otras entidades, lo cual será regulado en otros instrumentos distintos al presente.

En la siguiente tabla se desglosa por ítem el aporte que realizará la **Asociada**:

Tipo De Aporte*	M\$ Incremental**	M\$ No Incremental**
Gastos En Personal	000.000.-	4.200.000
Equipamiento	000.000.-	000.000.-
Infraestructura Y Mobiliario	000.000.-	000.000.-
Gastos De Operación:	000.000.-	000.000.-
Total Aporte		4.200.000

CUARTO. Compromiso de la entidad Asociada

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el proyecto, la Asociada se compromete con la **USACH** a proporcionar la información técnica pertinente, dar facilidades de acceso y realización de pruebas en sus instalaciones, aportar los recursos a que hace referencia la cláusula anterior y realizar las actividades de investigación descritas en el Proyecto, previa coordinación con la **USACH**.

En particular, la Asociada manifiesta su interés, y se compromete a participar colaborando en las siguientes actividades destinadas a conseguir los resultados tecnológicos del proyecto:

1. Otorgar las condiciones para que docentes puedan participar en las indagaciones relacionadas a sus trayectorias formativas-sociales y la relación que establecen con los NNJ y comunidades.
2. Otorgar las condiciones para que participen docentes en el testeado de un modelo de formación
3. Otorgar las condiciones para que representante participe y colabore en mesas de trabajo conformada por las entidades asociadas, expertos/as y equipo de USACH
4. Colaborar en las actividades de difusión del proyecto

QUINTO. Uso de recursos aportados por la entidad Asociada

Los recursos aportados por Fundación Crea Equidad señalados en las cláusulas precedentes, serán asignados para la ejecución de actividades relacionadas exclusivamente con el proyecto.

SEXTO. Remuneraciones.

Será de cargo de la **USACH** el pago de los honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, y, en general, de cualquier contraprestación en dinero que le correspondiere percibir al personal de su dependencia durante el período de ejecución del proyecto, así como de gastos de viaje hasta la localidad en que se encuentren las instalaciones de la Fundación Crea Equidad. Dicha obligación incluye, asimismo, la retención y pago, en las instituciones correspondientes, de las cotizaciones previsionales, de salud e impuestos que son de cargo del personal de su dependencia, quedando **la Asociada** liberada de toda responsabilidad por dichos conceptos o por eventuales accidentes o enfermedades que pudiere afectar al personal dependiente directo de la **USACH**, así como de los tesisistas o memoristas que participen en el proyecto.

Los profesionales investigadores, memoristas y/o tesisistas que visiten o trabajen en las instalaciones de **la Asociada** deberán cumplir con los reglamentos y normas internas de ésta.

SÉPTIMO. Resultados del Proyecto y Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan que la propiedad de los resultados del Proyecto (propiedad intelectual e industrial) surgida de las actividades de I+D que se realicen corresponderán a la Beneficiaria.

Las partes establecen que la Beneficiaria siempre podrá utilizar los resultados del proyecto para los fines de docencia e investigación que le son inherentes.

OCTAVO. Propiedad intelectual previa

Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente contrato afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de la Beneficiaria y demás derechos que a éstas correspondan, las partes acuerdan que por el presente contrato no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad algunas en favor de la Asociada, más que lo expresamente contemplado en la Cláusula precedente.

NOVENO. Confidencialidad

Las partes acuerdan no divulgar aquella información confidencial intercambiada entre ellas y

que esté relacionada con el proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesis y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información. Las partes se obligan durante la vigencia del presente convenio, y por 3 (tres) años después de su terminación, a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información Confidencial que se relacione con el proyecto objeto del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la parte Revelante de la información confidencial.

Para los efectos del presente Convenio se considerará siempre como información confidencial, aquella que sea declarada expresamente como tal, así como aquella información, conocimiento y datos, técnicos o no, relativos a las tecnologías desarrolladas en el marco del proyecto, particularmente la descripción de invenciones o redacción de solicitudes de registro de patentes de invención no publicadas, obras protegibles por derechos de autor no publicadas, secretos industriales/comerciales e información propietaria, bocetos, ideas, dibujos, know-how, métodos, técnicas, procesos, o algoritmos que no se hayan hecho de libre acceso al público, o datos financieros, de marketing o planes de negocios, que deba ser resguardados para una adecuada gestión de los desarrollo tecnológicos.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que se haya debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legítimamente conocida por ésta y libre de restricciones de confidencialidad.
- c) Fuera posterior y legítimamente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Deba ser revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad judicial o administrativa competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.). En dicho caso, la parte receptora deberá notificar por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden, tan pronto como entre en conocimiento de ésta, a fin de que la parte reveladora pueda adoptar las medidas que considere pertinentes para resguardar sus derechos e intereses.

DÉCIMO. Responsabilidad.

Tomando en consideración el riesgo tecnológico inherente a las actividades de Investigación y

Desarrollo descritas en el presente instrumento y la naturaleza de las obligaciones adquiridas, las partes acuerdan que la responsabilidad pecuniaria de la Universidad emanada de incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente contrato se limitará, como máximo, al monto del aporte pecuniario efectivamente recibido por parte de la Empresa para la ejecución del "Proyecto".

UNDÉCIMO. Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, o bien, se mantendrá vigente hasta la efectiva terminación del Proyecto.

El presente contrato será resuelto de pleno derecho en caso de que por cualquier motivo se termine el proyecto individualizado en la letra c) de la parte considerativa del presente instrumento, exceptuándose las actividades que se encontraren ya prestadas o en ejecución al momento de la resolución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se entiende que subsistirán las obligaciones de la cláusula denominada CONFIDENCIALIDAD, durante un plazo de 3 años.

DUODÉCIMO. Término anticipado del contrato

Las partes se reservan el derecho a dar por terminado el presente convenio sin derecho a indemnización de la contra parte, en los siguientes eventos:

- a. Mora en la realización de los aportes acordados en la cláusula cuarta, respecto al monto no pecuniario se entenderá en mora ante la consulta y/u observación por parte de la beneficiaria por un determinado ítem de la tabla que no pueda ser suficientemente justificada o sin respuesta en el plazo de 15 días.
- b. Cambios estructurales dentro del equipo del Proyecto, entiéndase por cambios relevantes dentro del equipo de Proyecto considerados esenciales para su desarrollo ó cambios en la propiedad de la empresa no informados.
- c. Pérdida de la fuente de financiamiento por cualquier tipo de razón no imputable al beneficiario.
- d. Situación de insolvencia financiera de la Asociada que impida o perjudique la realización del acuerdo.

La terminación del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el presente párrafo no precisará de una resolución judicial que así lo declare. En consecuencia, la terminación tendrá efecto inmediato para lo cual bastará el despacho por la parte cumplidora de una comunicación escrita a la parte incumplidora, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminar el Convenio. En caso que la causal de incumplimiento alegada para pedir la terminación del Convenio sea improcedente, la parte respecto de la que se ha terminado dicho contrato podrá reclamar judicialmente esta circunstancia, más la indemnización de perjuicios que correspondiere.

Si el presente Convenio es finalizado por alguna de las causales citadas en el presente artículo, la Propiedad Intelectual e Industrial generada en las actividades efectivamente realizadas estarán conforme a las reglas generales en la materia, y no se entenderá constituido el Derecho de opción enunciado en la cláusula OCTAVA.

DECIMOTERCERO. Coordinación del convenio

La Dirección del proyecto recaerá en doña Sylvia Contreras Salinas, Departamento de Educación, correo electrónico sylvia.contreras.s@usach.cl, o a quien se designe en dicha función; quien será para estos efectos el representante técnico de las actividades del contrato

A efecto de coordinar el resto de las obligaciones del presente convenio, la Universidad designa como su representante a don Miguel Maldonado, Director de la Dirección de Gestión Tecnológica de la USACH, miguel.maldonado@usach.cl, o quien la reemplace en dicha función.

Por su parte, la Fundación Crea Equidad designa como su representante para los fines del proyecto a don (ña) Karen Navarrete Uric, coordinadora técnica, knavarrete@creaequidad.cl o a quien se designe en su reemplazo.

DECIMOCUARTO. Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO. Modificación del convenio.

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

DECIMOSEXTO. Personerías.

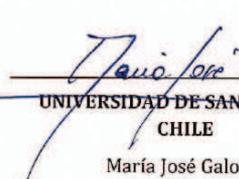
La personería de don ROBERTO MANUEL CELEDÓN BULNES para representar a la Fundación CREA EQUIDAD, consta en el Acta de la segunda sesión de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2015, reducida a Escritura Pública con fecha 27 de noviembre de 2015, ante María Paz Valdés Vejar, Notaria Suplente de la Trigésima Segunda Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Varas Fernández.

La personería de doña María José Galotto, para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en su nombramiento como Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e innovación,

por medio del Decreto 323/2786/2020 (16.10.2020) como Vicerrectora, a contar del 9 de septiembre del 2020, en relación al Estatuto Orgánico contenido en el DFL N° 149 del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile de 1981, el Decreto Universitario N° 1444 de 1996 sobre Delegación de Facultades de las autoridades universitarias, y su modificación por el Decreto Universitario N° 7330 de 14 de octubre de 2019.

Se firma el presente Convenio en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la USACH y un ejemplar en poder de la Fundación Crea Equidad.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes han hecho este Contrato para ser debidamente ejecutado el día y año escrito, suscrito mediante Firma Electrónica conforme a la Ley N° 19.799 quedando cada parte la versión digital del mismo.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
María José Galotto
Vicerrectora de Investigación,
Desarrollo e Innovación

roberto
manuel
celedón bulnes
Firmado digitalmente
por roberto manuel
celedón bulnes
Fecha: 2021.11.09
13:57:09 -03'00'

Fundación Crea Equidad

Roberto Celedón Bulnes
Director Ejecutivo

Sylvia Contreras Salinas
Directora del Proyecto USACH
"Modelo de formación profesional para
docentes que trabajan en programas
de reinserción y reingreso educativo"
Académica


Representante Técnico Empresa
Karen Navarrete Uric
Coordinadora Técnica

2. IMPÚTENSE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento de la presente resolución a con cargo Proyecto: **FONDEF ID21110061**; Código PS: **1488**; CC: **112**; Cta.Cte.: **74-0014632-7**, **Banco Santander** Código PS cta cte: **C139**.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

FRANCISCA ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)

JPJ/FVG/ FGV

Distribución:

- 1- Dirección de Gestión Tecnológica.
- 1- Secretaria General.
- 1- Dirección Jurídica.
- 1- Oficina de Partes.
- 1- Archivo Central.

